

PRIMER ADENDUM A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Proveedor: Purificadora de Tlajomulco La Purísima, S. de R.L. de C.V.

Objeto: Suministrar garrafones de 19 Lts de agua purificada para consumo del personal del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Monto Contrato de Origen: \$48,600.00 no causa IVA.

Monto Primer Adendum: \$3,645.00 no causa IVA.

Vigencia Contrato de Origen: 01 Dic. Al 31 Dic. 2021.

Fecha de Suscripción Primer Adendum: 22 de diciembre del 2021.

Solicitud de Aprovisionamiento: En proceso de elaboración.

Responsable del Seguimiento: L.C.P. Verónica Lucia Murillo Romo, Directora General de Administración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, AL DÍA 22 VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL **MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”**, QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA **PURIFICADORA DE TLAJOMULCO LA PURISIMA, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”** Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL C. ESTEBAN AGUAYO PEÑA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**; AMBAS MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRIMER ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO EN PARCIALIDADES HASTA 2,000 GARRAFONES DE 19 LTS. DE AGUA PURIFICADA PARA CONSUMO DEL PERSONAL DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUE TIENEN PREVIAMENTE CELEBRADO Y AL QUE SE REFIEREN EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE, VOLUNTAD QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

I.- “LAS PARTES” declaran:

A. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen.

B. Que con fecha 17 diecisiete de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, **“EL MUNICIPIO”** y **“EL PROVEEDOR”** celebraron Contrato de Prestación del Servicio de suministro en parcialidades hasta 2,000 garrafones de 19 Lts de agua purificada para consumo del personal de las diferentes dependencias del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga,

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GARRAFONES DE 19 LTS. DE AGUA PURIFICADA PARA CONSUMO DEL PERSONAL DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA PURIFICADORA DE TLAJOMULCO LA PURISIMA, S.A. DE C.V.

Jalisco, al que en lo sucesivo “LAS PARTES” se referirán a él como el **CONTRATO DE ORIGEN**.

- C. Que mediante oficio DGA/0810/2021 de fecha 17 diecisiete de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, la Directora General de Administración de “**EL MUNICIPIO**” solicito el incremento del monto hasta un 20 % del **CONTRATO DE ORIGEN** para realizar los pagos complementarios de garrafones de agua purificada del mes de diciembre por el servicio brindado a “**EL MUNICIPIO**”.
- D. Que por así convenir a los intereses de “**LAS PARTES**”, estas acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA**, con el propósito de ampliar el monto pactado inicialmente en el **CONTRATO DE ORIGEN**, conforme a lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- D. En este orden de ideas, “**LAS PARTES**” acuerdan que con excepción de lo señalado en la declaración anterior, el **CONTRATO DE ORIGEN** subsiste en todos sus términos por lo que lo ratifican en cuanto a su contenido.

Una vez que “**LAS PARTES**” declararon lo anterior, sujetan su voluntad al tenor de las siguientes;

CLÁUSULAS:

- I. “**LAS PARTES**” acuerdan mutuamente modificar la cláusula **SEGUNDA** del **CONTRATO DE ORIGEN** para quedar como sigue:

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto total asignado para el CONTRATO DE ORIGEN es por la cantidad de hasta \$48,600.00 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sin que cause Impuesto al Valor Agregado.

Mediante el presente Adendum, se adiciona suficiencia presupuestal al **CONTRATO DE ORIGEN** por la cantidad de hasta \$3,645.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), dando un total de hasta \$52,245.00 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), ambas cantidades sin que causen Impuesto al Valor Agregado.

Por la naturaleza jurídica del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan en no fijar para efectos de exigibilidad en el pago de obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"** un precio global, si no que convienen en fijar como precio de cumplimiento de dichas obligaciones un valor unitario por cada garrafón solicitado, siendo las siguientes cantidades:

Hasta 2,150 dos mil ciento cincuenta garrafones con 19 diecinueve litros de agua purificada cada uno, con un precio unitario de **\$24,30 (VEINTICUATRO PESOS 30/100 M.N.)**, sin que cause Impuesto al Valor Agregado, mismos que serán entregados a **"EL MUNICIPIO"** dentro del periodo comprendido entre el día **01 primero de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno**, hasta el día **31 treinta y uno de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno**, esto según la demanda de **"EL MUNICIPIO"**.

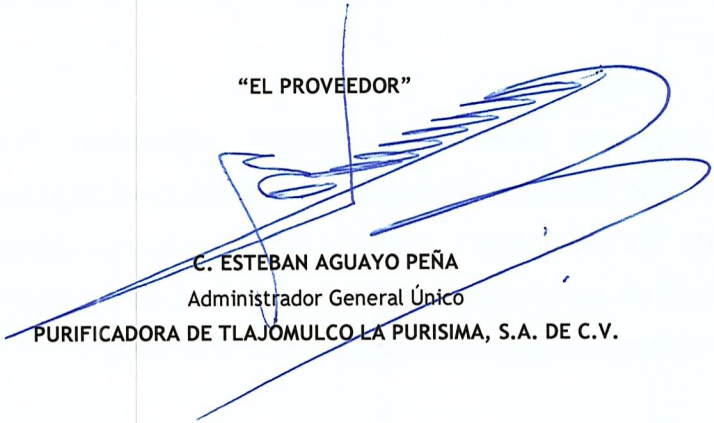
Para efectos de pago de la contraprestación pactada en el presente contrato, **"LAS PARTES"** acuerdan que se liquidará en parcialidades, por servicios ejecutados, previa entrega de la correspondiente factura por parte de **"EL PROVEEDOR"**, y se realizará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes al mes de facturación.

II.- **"LAS PARTES"**, manifiestan que en caso de suscitarse algún conflicto, ya sea en la interpretación o aplicación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, por lo que desde este momento renuncian al fuero que les pudiera corresponder por su domicilio actual o por el que pudieran tener en el futuro y manifiestan que en el contenido del presente acuerdo de

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GARRAFONES DE 19 LTS. DE AGUA PURIFICADA PARA CONSUMO DEL PERSONAL DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA PURIFICADORA DE TLAJOMULCO LA PURISIMA, S.A. DE C.V.

voluntades no existe dolo, error, mala fe, reticencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad, en dos tantos, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 22 veintidós de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno.

"EL PROVEEDOR"


C. ESTEBAN AGUAYO PEÑA
Administrador General Único
PURIFICADORA DE TLAJOMULCO LA PURISIMA, S.A. DE C.V.

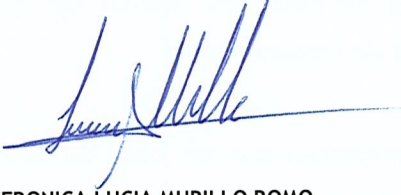
"EL MUNICIPIO"


ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal


MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal


LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento


LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal


L.C.P. VERONICA LUCIA MURILLO ROMO
Directora General de Administración
Responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto.


NIGV/JSG/JPAS/MARD

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GARRAFONES DE 19 LTS. DE AGUA PURIFICADA PARA CONSUMO DEL PERSONAL DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA PURIFICADORA DE TLAJOMULCO LA PURISIMA, S.A. DE C.V.